

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Por favor lean atentamente esta hoja informativa

- A.** Para iniciar los trámites en el Registro Civil de Boadilla del Monte es necesario **SOLICITAR CITA PREVIA en el teléfono 916330297 ext.-2 (no se atenderá sin cita).**

Al menos uno de los dos contrayentes deberá estar empadronado en Boadilla del Monte. El día de la cita deben comparecer ambos solicitantes acompañados de UN TESTIGO - DOS TESTIGOS A PARTIR DEL 13 DE MAYO de 2024 POR ENTRADA EN VIGOR de la Ley 20/2011 del Registro Civil - mayor de edad, con DNI/pasaporte o NIE, así como, con toda la documentación que se especifica. Este día no es el de la boda, sino el del inicio del expediente para obtener la autorización para casarse.

- B.** EL TIEMPO APROXIMADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MATRIMONIO ES DE 30 DÍAS (en función de la documentación que necesiten aportar y de la complejidad del expediente), PERO COMO NO ES POSIBLE DETERMINAR "A PRIORI" EL TIEMPO EXACTO QUE SE TARDARÁ EN CONCLUIR EL EXPEDIENTE, NO DEBERÁN SEÑALAR LA FECHA DE LA BODA HASTA QUE EL MISMO ESTÉ ACABADO, PUES EN OTRO CASO PUEDE OCURRIR QUE LLEGUE LA FECHA QUE HAN COMPROMETIDO Y AUN NO HAYA CONCLUIDO LA TRAMITACIÓN. EL PLAZO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR EN NINGÚN CASO SE VERÁ REDUCIDO POR EL HECHO DE QUE CON ANTERIORIDAD A LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SE HAYA CONCRETADO FECHA DE BODA, NI SITUACIONES SIMILARES.

- C.** DURANTE EL MES DE AGOSTO NO SE TRAMITAN EXPEDIENTES NI SE CELEBRAN MATRIMONIOS EN EL REGISTRO CIVIL.

LOS NOTARIOS TAMBIÉN PUEDEN TRAMITAR EXPEDIENTES MATRIMONIALES Y CELEBRAR MATRIMONIOS - más información en la web del Colegio Notarial de Madrid.

- D.** Todos los documentos españoles **caducan a los 3 meses** y los extranjeros al **AÑO**.

- E.** Toda la documentación deberá venir traducida, en su caso, por **TRADUCTOR JURADO**.

- F.** Toda la documentación deberá venir **LEGALIZADA** o **APOSTILLADA** según el país de origen y las condiciones del convenio firmado en su caso.

Puede consultar la información sobre **LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS** que facilita el Ministerio de Asuntos Exteriores aquí:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnEIExtranjero/Paginas/Legalizaciones.aspx>

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ha habilitado un número de teléfono 913791655 y una dirección de correo electrónico legalizaciones@maec.es para resolver las dudas que se les planteen a los ciudadanos. En caso de escribir un correo electrónico, se ruega incluir nombre, apellido y teléfono de contacto.

INFORMACIÓN REGISTRO CIVIL DE BOADILLA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MATRIMONIO CIVIL

PARA INICIAR EL EXPEDIENTE Y CONTRAER MATRIMONIO

■ Personas que deberán comparecer:

Al menos uno de los dos contrayentes deberá estar empadronado en Boadilla del Monte, comparecer el día de la cita ambos solicitantes acompañados de UN TESTIGO mayor de edad (DOS TESTIGOS A PARTIR DEL 13 DE MAYO de 2024 POR ENTRADA EN VIGOR de la Ley 20/2011 del Registro Civil) con DNI/pasaporte o NIE, para presentar toda la documentación especificada más adelante.

■ Documentación a aportar si los contrayentes son ESPAÑOLES:

- Original y fotocopia del DNI. (Deberán comprobar que los datos del mismo concuerdan exactamente con los que aparecen en su inscripción de nacimiento, y en caso contrario, acudir a la Comisaria de Policía a rectificar los datos del DNI antes de tramitar el expediente)
- Certificado literal de nacimiento **actualizado (con menos de tres meses desde la fecha de expedición)**. Se solicitan en el registro civil donde se está inscrito. Los digitalizados se obtienen con certificado digital o clave PIN a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia mjusticia.gob.es
- Volante de empadronamiento histórico del/los domicilio/s de los **dos últimos** años actualizado/s. Si han residido en varias localidades, uno de cada una de ellas.
- Si alguno de los contrayentes es **divorciado**, deberá aportar, además, el certificado literal del matrimonio anterior con nota de divorcio (menos de tres meses fecha de expedición).
- Si alguno de los contrayentes es **viudo**, deberá aportar, además, certificado literal del matrimonio **anterior** y certificado literal de **defunción** del cónyuge anterior (menos de tres meses la fecha de expedición de ambos).
- En el caso de haber obtenido la nacionalidad española por residencia, se aportará la capacidad matrimonial de soltería de su país de origen.

■ Documentación a aportar si alguno de los contrayentes es EXTRANJERO:

- Certificado de nacimiento literal, original, actualizado, legalizado, y en su caso, traducido por intérprete jurado.** Puede consultar información sobre la legalización en el apartado **F** de la página anterior.
- Original y copia de la **tarjeta de residencia y del pasaporte.**
- Volante de empadronamiento histórico con reflejo de su domicilio en los **dos últimos** años. En caso de no haber vivido en España en ese tiempo, se aportará en su lugar, certificado consular con expresión del domicilio y tiempo de residencia que lleva en España.
- Certificado del consulado en el que se debe acreditar si la Ley personal de su país exige la publicación de Edictos al contraer matrimonio Civil en España.
- Certificado de capacidad matrimonial o en su caso, certificado **consular** acreditativo del Estado Civil.
- Si ha estado **casado anteriormente**, certificado de matrimonio con nota de divorcio; si el divorcio se ha producido en un país distinto al de su nacionalidad, que no sea España ni la UE, deberá aportar certificado consular acreditando la validez del divorcio.

■ Documentación a aportar si alguno de los contrayentes es MENOR DE EDAD:

Si alguno de los contrayentes es menor de edad, éste deberá aportar, además:

- Certificación literal de nacimiento donde conste la nota marginal de **emancipación**, en caso de estar emancipado.
- Dispensa** judicial, si es menor de 16 y mayor de 14 años.